

San Juan de Pasto, 29 de febrero de 2024

**ADENDA No. 1 A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2024**

Conformar un Banco de hasta siete (07) Oferentes Constructores, compuesto por: Persona Natural o Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que demuestren su idoneidad y experiencia en la ejecución de obras civiles en el sector vivienda, bajo en el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y operativas establecidas por INVIPASTO, en el marco de los programas estratégicos formulados por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto-INVIPASTO para el otorgamiento de subsidios de vivienda familiar en todas sus modalidades.

El cronograma dispuesto para el proceso y determinado en la resolución No. XXX de XXX, establecido lo siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria pública	28 de febrero del 2024: hasta las 9:30 a.m.	En la página web <a href="http://www.invipasto.gov.co">www.invipasto.gov.co</a>
Plazo máximo para presentar observaciones a la convocatoria	29 de febrero del 2024: hasta las 9:30 a.m.	En la Secretaría Ejecutiva del INVIPASTO – Alcaldía de Pasto ubicada CAM Anganoy, Barrio Los Rosales
Plazo máximo para dar respuesta a las observaciones	29 de febrero del 2024: hasta las 6:00 p.m.	En la página web <a href="http://www.invipasto.gov.co">www.invipasto.gov.co</a>

Que, la Convocatoria contempla en el numeral **7.5. MODIFICACIONES AL LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA – ADENDAS**. A través de las observaciones llevadas a cabo por los solicitantes, se podrá definir con precisión el contenido y alcance de las condiciones de la convocatoria. En consecuencia, INVIPASTO emitirá adendas que reflejen las modificaciones pertinentes a las condiciones de la convocatoria.

Que, dentro del término para presentar observaciones se presentaron las siguientes:

CONSECUTIVO	NOMBRE	HORA DE LELGADA	OBSERVACIONES
122	JAVIER FELIPE CORAL SANTANDER	8:45 AM	
124	VICTOR RIVAS MARTINEZ	8:40 AM	
125	WILSON RODRIGO MONCAYO ALVEAR	8:48 AM	
126	ANDRES LIBARDO RIASCOS	10: 40 AM	EXTEMPORANEA
SIN CONSECUTIVO	ANDRES LIBARDO RIASCOS	09:35 AM	ALLEGA AL CORREO ELECTRONICO DE LA ENTIDAD.

Que, dentro de la respuesta las observaciones se aceptaron algunos requerimientos que modifican las condiciones de la convocatoria y que se reflejan en la presente ADENDA de la siguiente manera

**PRIMERO:** Suprimir el numeral 13 de la capacidad jurídica de los requisitos de participación, en tal sentido no será necesario aportar paz y salvo municipal para la presentación de las solicitudes.

Para efectos de la validación del contrato suscrito en el contrato de obra con el beneficiario deberá el oferente constructor aportar la correspondiente paz y salvo municipal.

Proyectó:  
**Fernando Alpala**  
Abogado contratista

Revisó:  
**Edisson Arley Guerrero Josa**  
Asesor Jurídico

Aprobó:  
**Jairo Artemio Timana Chaves**  
Subdirector Administrativo Y Financiero

**SEGUNDO:** Modificar el inciso segundo del numeral **10.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA**, el cual quedara así:

El solicitante como persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá acreditar y cumplir los siguientes requisitos:

Una experiencia específica en ejecución de proyectos de construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación y/o remodelación y/o mantenimiento de edificaciones en condición de contratista de obra o interventor, cuya área Intervenido sea igual o superior a 500 metros cuadrados y cuyo valor sea igual o superior a 312 S.M.M.L.V, que deberá ser acreditado mediante la presentación de máximo cuatro (4) contratos y cuya sumatoria sea igual o superior al valor solicitado.

**TERCERO:** Modificar el inciso cuarto del numeral **10.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA**, el cual quedara así:

El Interesado podrá acreditar esta experiencia en condición de Contratista de Obra o Interventor de Obra de edificaciones, la cual se evaluará afectada por la multiplicación de los siguientes factores:

TIPO DE EXPERIENCIA	FACTOR DE AFECTACIÓN
Contratista de obra	1.00
Interventor de obra	0.80

**CUARTO: SUPRIMIR** del numeral 13.4 garantías contractuales del contrato de obra civil, la póliza de todo riesgo construcción y montaje.

Que, verificado las condiciones de la convocatoria se hace necesario realizar también la siguiente modificación:

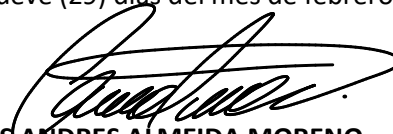
**QUINTO: MODIFICAR** el inciso primero del literal C del numeral 10.1. CAPACIDAD JURIDICA, el cual quedara así:

**c) Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal** Cuando el interesado se presente en consorcio o unión temporal, deberá allegar CARTA DE INTENCIÓN de conformación del solicitante asociativo (de acuerdo a los términos del artículo 832 del código de comercio).

**SEXTO:** Los demás términos y condiciones que no hayan sido objeto de modificación en la presente ADENDA, continuaran vigentes.

La presente se publica en la pagina web de INVIPASTO de conformidad con lo establecido en los términos de la convocatoria.

Dada a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2024



**CARLOS ANDRES ALMEIDA MORENO**  
Director Ejecutivo

Proyectó:  
**Fernando Alpala**  
Abogado contratista

Revisó:  
**Edisson Arley Guerrero Josa**  
Asesor Jurídico

Aprobó:  
**Jairo Artemio Timana Chaves**  
Subdirector Administrativo Y Financiero